

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL
Demandante	INTERCONEXION ELECTRICA SA ESP
Demandado	BETTY ALEXANDRA DAJUD ARDILA
Radicado	05001-31-03-008-2020-00086-00
Interlocutorio	685
Asunto	Pone en conocimiento

Conforme a lo dispuesto en el inciso 3, del artículo 117 del Código General del proceso, se da traslado por el termino de tres (3) días al demandado de la acreditación del pago de la condena dispuesta en sentencia del 24 de febrero de 2022, realizada por el demandante el día 5 de agosto del presente año (C01, pdf 29).

De otro lado, en atención a la solicitud de la parte demandada con respecto a realizar la liquidación de intereses conforme al numeral 8, artículo 3 del Decreto 2580 de 1985, se advierte que no es de recibo toda vez que está dentro de sus deberes allegarla al proceso, y no es carga atribuible al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04